



## CONVENIO Nº 008 -2024-MIDAGRI-INIA/J

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2022, y de otra parte, **LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA - CINCIA**, identificada con RUC N° 20601202680, con domicilio legal en la Av. Ucayali, Mz 4-Z Lt 9-A, distrito y provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **CINCIA**, debidamente representado por su Vicepresidente Blgo. **CESAR FELIPE ASCORRA GUANIRA**, identificado con DNI N° 07283894, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N°1138450 de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Madre de Dios, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **CINCIA** es una institución que tiene como objeto social fortalecer la capacidad de investigación ambiental y social, mejorar el conocimiento y la aplicación del conocimiento científico y apoyar iniciativas de gestión sostenible a través de propuestas y prácticas innovadoras en la amazonía peruana; su visión es ser una institución referente en investigación e innovación en la Amazonía, con el objetivo de generar la capacidad científica y la información necesaria para recuperar y mitigar las amenazas a los ecosistemas, la biodiversidad y la salud y bienestar humano. CINCIA apunta a fortalecer la capacidad de investigación ambiental y social, mejorar la aplicación de los conocimientos científicos, y apoyar la gestión ambiental sostenible a través de propuestas innovadoras e iniciativas prácticas en la región.

1.3 **CINCIA** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de



capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **CINCI**A y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo con las políticas, facultades y prioridades institucionales.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1 Promover de manera conjunta, la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario y otros sectores productivos, en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales.
- 4.2 Desarrollar conjuntamente, actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria/forestal; así como promover el financiamiento

público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional, y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común.

- 4.3 Promover en eventos regionales, nacionales o internacionales, la difusión de los resultados de estudios y productos resultantes de las actividades e investigaciones desarrolladas por **LAS PARTES** en virtud al presente convenio, enel Marco de la Política Agraria.
- 4.4 Gestionar en forma conjunta, el aprovisionamiento de semillas forestales y la producción de plantas, a través del manejo del vivero ubicado en el Centro Experimental San Bernardo, para fines de las investigaciones, proyectos y programas de restauración que se deriven a partir del presente acuerdo.
- 4.5 Elaborar informes y publicaciones científicas sobre la materia de las investigaciones generadas en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **CINCIA**, el Coordinador del Programa de Restauración de Ecosistemas o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES**

Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de LAS PARTES o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra

Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

### **CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio Específico, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de LAS PARTES.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, será de entera responsabilidad de cada una de LAS PARTES, según los procedimientos administrativos de cada una.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **CINCIAC** y de la correspondiente Estación Experimental Agraria de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora, este será dirigido desde la **Sede Central**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 19.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 19.2 Por mandato legal expreso.
- 19.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 19.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima al 01 día del mes de marzo del año 2024.

**Por EL INIA**



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 01/03/2024 16:16:51

**Por CINCIA**



Firmado digitalmente por: CESAR  
FELIPE ASCORRA GUANIRA  
En fecha: 06/03/2024 15:13

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
**Jefe**

**CESAR FELIPE ASCORRA GUANIRA**  
**Vicepresidente**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

  
<https://stdtest.inia.gob.pe/tramite/documento/?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmOqYlNgoJZgwX1cXICqJ27fmqvg32gpYWVW>